



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00066-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, promovida por VIVIANA NOREÑA RESTREPO, quien actúa como representante legal de la niña E.N.R, en contra de los herederos determinados e indeterminados del extinto ISRAEL SANTAMARIA GALLEGO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: INFORMARÁ donde se encuentran los restos mortales del presunto padre fallecido ISRAEL SANTAMARIA GALLEGO, cementerio, municipio, numero de bóveda.

SEGUNDO: De conformidad con el contenido del artículo 81, en consonancia con el artículo 86 del CGP, la parte demandante, deberá afirmar, bajo juramento, que el proceso de sucesión de ISRAEL SANTAMARIA GALLEGO no se ha iniciado y que, además, ignora el nombre de otros posibles herederos determinados.

TERCERO: En caso afirmativo, deberá dirigir la acción contra los herederos reconocidos en dicho trámite sucesorio.

CUARTO: ALLEGARÁ copia del registro civil de nacimiento de SEBASTIÁN SANTAMARIA ESPINOSA, que acredite el vínculo filial que unía al señor ISRAEL SANTAMARIA GALLEGO, acorde con los artículos 84 y 85 del Código General del Proceso.

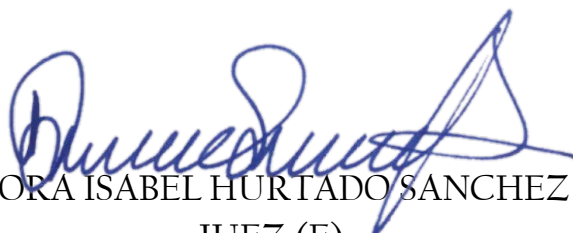
QUINTO: De conformidad con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, INFORMARÁ la forma como lo obtuvo el correo electrónico SEBASTIÁN SANTAMARIA ESPINOSA y allegará las evidencias correspondientes, que constante que son los utilizados por aquellos.

SEXTO: Acorde con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 APORTARÁ la constancia de que la demanda aquí presentada le fue enviada a SEBASTIAN SANTAMARIA ESPINOSA; en caso de que aquél carezca de correo electrónico allegará la prueba que confirme que se envió la demanda al domicilio del demandado.

SÉPTIMO: Indicará a dirección física, teléfono y correo electrónico donde puedan ser localizados las personas enunciadas en el hecho 9º de la demandad, toda vez que allí se indica que con ellas se realizó la prueba de ADN.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ (E)

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°027
Fijado hoy 24 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

